

EDICTO No.83



Dentro del presente **EXEQUÁTUR**: El Licenciado **EDRULFO ESPINALES MIRANDA**, actuando como apoderado judicial de la señora **MARÍA ISABEL PINEDA QUIRÓZ**, para el Reconocimiento y Ejecución de la Sentencia Extranjera de Divorcio, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil once (2011), proferida por la Corte de Causas Comunes, División de Relaciones Domésticas del Condado de Medina, Estado de OHIO, Estados Unidos de América, a través de la cual se disuelve el vínculo matrimonial existente entre su poderdante y el señor **ANDREW JOSEPH NIGH**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

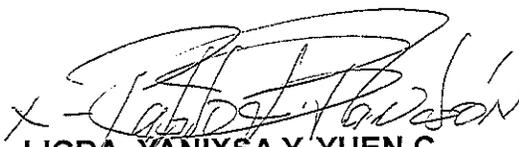
En consecuencia, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECONOCE Y DECLARA EJECUTABLE** en la República de Panamá, la Sentencia Extranjera de Divorcio, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil once (2011), proferida por la Corte de Causas Comunes, División de Relaciones Domésticas del Condado de Medina, Estado de OHIO, Estados Unidos de América, mediante la cual se declaró disuelto el vínculo matrimonial existente entre **MARÍA ISABEL PINEDA QUIRÓZ**, con cédula de identidad personal N°4-217-793 y **ANDREW JOSEPH NIGH**, con pasaporte N° s.s.280-82-0802.

SE AUTORIZA a la Dirección Nacional del Registro Civil, del Tribunal Electoral de Panamá, que realice las anotaciones e inscriba en los libros correspondientes, la sentencia extranjera de divorcio antes señalada, en los términos que ella indica; previa anotación de la salida, en el libro correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 2, 877 y 1419 del Código Judicial de Panamá; Artículos 11, 212 numeral 10 y 218 del Código de la Familia, modificado mediante Ley N°269 de 30 de diciembre de 2021; Artículos 38, 156 y 157 de la Ley N°61 de 7 de octubre de 2015, que adopta el Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá y el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

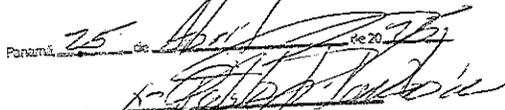
Notifíquese y Cúmplase,
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

X 
LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.

EXP: 5029-2025
/g.s.

Lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 25 de Abril de 2025

SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Oficial Mayor